MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE URABÁ Y DEL DARIÉN

EL SUSCRITO ASESOR JURIDICO DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CAPITANIA DE PUERTO DE URABÁ Y DEL DARIÉN

EDICTO NO.001/2025

HACE SABER

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 46 DEL DECRETO LEY 2324 DE 1984, SE PROCEDE A FIJAR EDICTO EN LA CARTELERA DE ESTE DESPACHO Y EN EL PORTAL WEB DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS DE DIMAR, CON EL FIN DE NOTIFICARLE AL SEÑOR ZEVS KOSMOS IDENTIFICADO CON PASAPORTE 668823997 DE RUSIA EN CALIDAD DE CAPITÁN DEL VELERO "GENTE DI MARE" MATRICULA POL0015LE DE VADERA POLONIA, DEL AUTO DE INICIACIÓN DE INVESTIGACIÓN POR SINIESTRO MARÍTIMO DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL 2025, PROFERIDO POR EL CAPITÁN DE CORBETA LUIS GUSTAVO LANDAZÁBAL CASTELLANOS CAPITÁN DE PUERTO DE URABÁ Y DEL DARIÉN, EN EL CURSO DE LA INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO NO. 18012025003.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE TRANSCRIBE ACAPITE RESOLUTIVO DE LA MENCIONADA DECISIÓN:

1. DAR AVISO del inicio de la investigación a la Dirección General Marítima.

2. NOTIFICAR el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional por siniestro al señor ZEVS KOSMOS número de pasaporte 668823997 de Rusia, Capitán del Velero "GENTE DI MARE", vincular y notificar de la presente investigación a la Agencia Marítima "MARINAS DE COLOMBIA S.A.S" en cabeza de su representante legal, bajo los términos señalados en el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984.

PARÁGRAFO 1. Vincúlese a las demás partes y personas que sean necesarias para el esclarecimiento del presente siniestro.

PARÁGRAFO 2. Si se presentare el caso en la que se desconozca el paradero del señor ZEVS KOSMOS número de pasaporte 668823997 de Rusia, se realizaran las notificaciones establecidas para estos casos, y se solicitara a la agencia marítima si tiene algún medio de comunicación con este.

3. CITAR Y ESCUCHAR en diligencia de audiencia publica al Capitán del Velero "GENTE DI MARE" ZEVS KOSMOS número de pasaporte 668823997 de Rusia junto con el resto de la tripulación si llegado el caso llegasen a ser encontrados; quienes serán oídos en declaración bajo la gravedad de juramento conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto Ley 2324 de 1984, haciéndole saber el derecho que les asiste de estar acompañado de apoderado, y al cual se le toma declaración con un traductor con la utilización de medios técnicos de traducción.

PARÁGRAFO. Si se presentare el caso en la que se desconozca el paradero del señor ZEVS KOSMOS número de pasaporte 668823997 de Rusia, se realizaran las notificaciones establecidas para estos casos, y se solicitara a la agencia marítima si tiene algún medio de comunicación con este.

4. REQUERIR al representante legal de la agencia marítima "MARINAS DE COLOMBIA S.A.S", que allegue a la presente investigación toda la documentación que tenga en su poder referente al velero "GENTE DI MARE" DE BANDERA POLONIA, DISTINGUIDA CON MATRÍCULA POL0015LE".

5. SOLICITAR a la Capitanía de Puerto de Barranquilla, ultimo reporte que tenga la torre de control con relación al velero "GENTE DI MARE", e informe del Funcionario de la Estación de Control, Trafico y Vigilancia Marítima.

6. LA SOLICITUD DE QUE SE VINCULEN a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes. La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto – Ley 2324 de 1984.

7. NOTIFICAR personalmente y por edicto conforme lo establece el artículo 46 del Decreto Ley 2324 de 1984 el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional.

8. CONVOCAR audiencia pública, el jueves 20 de Febrero de 2025, a las 15:00 horas conforme a lo contenido en el artículo 37° del Decreto Ley 2324 de 1984, a fin de escuchar a las partes vinculadas en la presente investigación jurisdiccional, por los medios tecnológicos y virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams, en el enlace que les será suministrado a las partes por la secretaria de la Sección jurídica de esta Capitanía de Puerto mediante la respectiva citación.

9. INCORPÓRESE a la presente investigación la siguiente documentación:

a. Informe de fecha 06 de Febrero del 2025, suscrito por el señor Marinero Primero ALBOR RODRIGUEZ CARLOS, en calidad de Funcionario de la Estación de Control, Trafico y Vigilancia Maritima de la Capitanía de Puerto de Urabá y del Darién.

b. Certificado de Registro expedido por la alcaldía de Breslavia de fecha 10 de julio del 2024.

c. Arribo No 175059 de fecha 29 de julio del 2024.

d. Copia de los pasaportes de la tripulación.

e. Acta de Recepción de Buques por parte del ICA de fecha 29 de julio del 2025.

f. Documento de la agencia Marítima Cartagena SEA Agency S.A.S, dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores "MIGRACION" de fecha 09 de agosto del 2024.

g. Zarpe No 07210/2024 del 10 de agosto del 2024.

h. Oficio suscrito por el Capitán de la embarcación GENTE DI MARE dirigido al Capitán de Puerto de Barranquilla informando el arribo a barranquilla con fecha 20 de agosto del 2024.

i. Arribo No 175665 con fecha 20 de agosto del 2024.

j. Zarpe No 09359 con fecha 19 de Octubre del 2024.

10. La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 38.

11. Practíquense todas las diligencias y alléguense todos los demás documentos y pruebas pertinentes y conducentes para obtener el total esclarecimiento de los hechos.

NOTIFIQUE Y CUMPLASE DADA EN TURBO, Capitán de Corbeta LUIS GUSTAVO LANDAZÁBAL CASTELLANOS Capitán de Puerto de Urabá y del Darién.

El presente edicto se fija hoy dieciocho (18) de febrero de dos mil veinticinco (2025) a las 08:00 Hora, por el termino de cinco (05) días. Y se desfija a las 17:00 Horas del día veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Teniente de Fragata CONTRERAS ROPERO ANGEL DAVID
Asesor Jurídico Capitanía de Puerto de Urabá y del Darién